



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



12 de marzo de 2026
CMDP-AI-OF-040-03-2026

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

Asunto: Servicio de Asesoría “Revisión y ajuste del Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera”, CMDP-AI-AS-003-03-2026

Estimados señores:

En el año 2024, esta Auditoría Interna elaboró un informe especial sobre la gestión del Comité Distrital de Deportes y Recreación. En dicho análisis se recomendó revisar y poner a derecho el “Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité”, aprobado en 2021, con el propósito de ajustarlo a las competencias reales de este órgano auxiliar.

Esta recomendación surge en razón a que el Reglamento vigente concede al Comité potestades que no le corresponden legalmente, generando riesgos administrativos y jurídicos, citándose, por ejemplo, la atribución de personalidad jurídica y facultades administrativas propias, cuando en realidad, según la Contraloría General de la República, en su oficio DFOE-LOC-1101, de junio de 2023, los Comités Distritales de Deportes y Recreación carecen de personalidad jurídica; lo que significa que no pueden recibir ni administrar fondos públicos, contratar personal ni celebrar contratos de manera independiente.

La contradicción entre el Reglamento y la normativa nacional expone tanto al Comité como al Concejo Municipal a riesgos de nulidad de actos, responsabilidades administrativas y posibles sanciones; de ahí la necesidad de una reforma inmediata que garantice seguridad jurídica, transparencia y continuidad institucional.

Importante acotar que la Ley de Concejos Municipales de Distrito, Ley N° 8173, establece que los Concejos Municipales de Distrito poseen personalidad jurídica instrumental para el manejo de recursos asignados, pero esta condición no se extiende a los comités auxiliares; asimismo, el artículo 5 de la misma norma dispone que, en cada distrito administrado por un Concejo Municipal de Distrito, debe existir un Comité Distrital de Deportes y Recreación, salvo que la institución asuma directamente la función.

Por su parte, el Código Municipal, Ley N° 7794, confirma que la municipalidad es la única persona jurídica estatal con capacidad plena para ejecutar actos y contratos, administrar recursos, aprobar presupuestos y organizar servicios, otorgándose al Concejo Municipal la facultad de dictar reglamentos, celebrar convenios y autorizar egresos y, al Alcalde —o intendente, en el caso de los Concejos de Distrito— como el órgano ejecutivo con competencias administrativas y operativas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



En consecuencia, el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera debe entenderse como un órgano auxiliar, dependiente del Concejo Municipal, sin capacidad jurídica propia ni potestades administrativas autónomas.

1. PRINCIPALES INCONSISTENCIAS DEL REGLAMENTO VIGENTE

El Reglamento supra otorga al Comité facultades que contradicen la normativa nacional, a saber:

- Reconoce personalidad jurídica al Comité, lo cual es improcedente.
- Permite que el Presidente firme contratos y coordine personal administrativo, funciones reservadas por Ley al Concejo Municipal y al Intendente Municipal, en el caso de los Concejos de Distrito.
- Autoriza al Tesorero a recaudar ingresos y manejar caja chica, cuando la administración de fondos corresponde exclusivamente a la corporación municipal.
- Confiere a los vocales competencias sancionatorias, que no están previstas en la ley.
- Establece facultades de administración de instalaciones y recursos, que deben estar bajo control del Concejo Municipal de Distrito.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de lo que actualmente contiene el Reglamento precedentemente citado y, lo que debería considerar el Concejo Municipal, de acuerdo a la normativa relacionada:

REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PAQUERA CUADRO COMPARATIVO DE AJUSTES

Artículo	Contenido Actual	Observación Contraloría (DFOE-LOC-1101)	Recomendación de Ajuste
Artículo 2	Comité con personería jurídica	CDDR carece de personalidad jurídica	Considerar que el Comité es órgano adscrito al Concejo Municipal, sin personalidad jurídica propia
Artículo 7	Comité actúa con facultades propias	CDDR no tiene potestades autónomas	Considerar que el Comité actúa solo bajo coordinación y autorización con el Concejo Municipal y Administración
Artículo 15.f	Presidente puede firmar contratos	Improcedente por falta de personalidad jurídica	Considerar lo que dicta el Código Municipal al respecto
Artículo 15.i	Comité gestiona recursos económicos, materiales y humanos	CDDR se le asigna el presupuesto	Considerar lo que dicta el Código Municipal en cuanto a la asignación del presupuesto
Artículo 19 (Presidente)	Coordina personal administrativo y suscribe contratos	CDDR no puede contratar personal ni administrar recursos	Considerar la eliminación y referencia a personal administrativo; establecer apoyo administrativo de la Institución, en coordinación con los miembros de la Junta Directiva del Comité



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Artículo 22 (Tesorero)	Recauda ingresos, maneja caja chica, elabora presupuesto	CDDR no pueden administrar fondos ni abrir cuentas	Considerar la eliminación de este artículo
Artículo 23-24 (Vocal)	Vigilancia sobre uso de dineros y sanciones	CDDR no tiene competencia sancionatoria	Ajustar este artículo a la realidad del CDDRP
Artículo 25-41	Facultades de administración de instalaciones y fondos	CDDR y órganos subordinados carecen de personalidad jurídica	Revisar y redactar de acuerdo a las competencias y funciones del CDDR

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Reglamento del CDDRP

2. CONCLUSIÓN

El Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera debe ser entendido como un órgano auxiliar del Concejo Municipal, sin personalidad jurídica ni capacidad de administrar recursos por cuenta propia. Su papel se limita a la coordinación técnica de actividades deportivas y recreativas, siempre bajo el respaldo administrativo y financiero de la institución.

La reforma del Reglamento es indispensable para asegurar la legalidad, la transparencia y la continuidad institucional, evitando riesgos de nulidad y responsabilidades administrativas y fortaleciendo la gobernanza distrital y, garantizando que las competencias del Comité se ejerzan en estricto apego al marco normativo vigente.

3. RECOMENDACIONES

AL CONCEJO MUNICIPAL

R1. Reformar el Reglamento del Comité Distrital de Deportes y Recreación, eliminando toda referencia a personalidad jurídica y potestades administrativas propias.

R2. Incorporar cláusula expresa que prohíba operaciones financieras, contractuales o administrativas por cuenta propia del Comité.

R3. Redefinir las funciones del Comité, limitándolas a la planificación, coordinación y ejecución técnica de actividades deportivas y recreativas.

R4. Requerir al Comité todos aquellos informes semestrales y anuales a que hace referencia el Código Municipal y el Reglamento de rito.

A LA INTENDENCIA MUNICIPAL

R5. Coordinar con el Comité el apoyo administrativo necesario.

R6. Establecer mecanismos de control para todas las actividades del Comité en que intervengan fondos públicos girados por la institución.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



AL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PAQUERA

R7. Ajustar sus prácticas internas al nuevo reglamento, absteniéndose de realizar actos de administración de recursos, contratación de personal o firma de contratos.

R8. Limitar sus funciones a la planificación, coordinación y ejecución técnica de actividades deportivas y recreativas, de acuerdo a su Plan Anual de Trabajo.

R9. Presentar informes semestrales y anuales de actividades y resultados al Concejo Municipal.

R10. Mantener un archivo permanente de toda la información relacionada al quehacer del Comité, así como de cada uno de los comités auxiliares del distrito.

Es importante destacar que el servicio preventivo de asesoría que brinda la Auditoría Interna **no es vinculante**, sino que se emite en el marco de las competencias y potestades establecidas en la Ley General de Control Interno, con el fin de coadyuvar con la Administración en la toma de decisiones, en procura de fortalecer el buen gobierno y la sana administración de los recursos públicos, siendo así que los planteamientos efectuados en el presente documento, deben ser debidamente analizados por la Administración Activa, con el propósito de garantizar el adecuado uso de los recursos institucionales y el cumplimiento del ordenamiento técnico y legal, por lo que la asesoría y sus recomendaciones se convierten en una guía para el Jerarca, que debe analizarlas y definir si comparte lo expresado para, luego, **emitir los actos propios que se convierten en la manifestación de su voluntad.**

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Original firmado

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Sr. Ulises González Jiménez, Intendente Municipal
Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera
Archivo